



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL CERRADO NÚMERO **FNCOT/LP/011/2022, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA Y HABILITACIÓN DE LOS MECANISMOS TECNOLÓGICOS Y DE INFORMACIÓN PARA LA ANALITICA INSTITUCIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR LA C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **“EL INSTITUTO FONACOT”** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA SAS INSTITUTE, S. DE R.L. DE C.V., EN ADELANTE **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL C. HECTOR JAVIER COBO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. **CONTRATO.** Con fecha 01 de noviembre del 2022, **“EL INSTITUTO FONACOT”** y **“EL PROVEEDOR”**, celebraron el contrato identificado con el número **FNCOT/LP/011/2022**, para la prestación del **SERVICIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA Y HABILITACIÓN DE LOS MECANISMOS TECNOLÓGICOS Y DE INFORMACIÓN PARA LA ANALITICA INSTITUCIONAL**; por un importe total de \$51,656,062.00 (Cincuenta y un millones seiscientos cincuenta y seis mil sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) mas IVA; con una vigencia original pactada del **21 de octubre del 2022 al 31 de agosto del 2023**, en lo sucesivo **“EL CONTRATO”**.
2. Mediante oficio **SGTIC.492.08.2023**, de fecha 23 de agosto de 2023, **“EL INSTITUTO FONACOT”**, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su aceptación para la celebración de un convenio modificadorio para incrementar el monto total y ampliar la vigencia de **“EL CONTRATO”** y derivado de dicha ampliación, modificar la fecha de entrega de los entregables de la fase 5 y 6.
3. Mediante escrito de fecha 23 de agosto de 2023, **“EL PROVEEDOR”**, manifestó su aceptación para celebrar el convenio modificadorio, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en **“EL CONTRATO”**.
4. Mediante oficio número **SGTIC.500.08.2023**, recibido el día 28 de agosto de 2023, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificadorio a **“EL CONTRATO”**, con el fin de incrementar el monto total y ampliar la vigencia del mismo, y derivado de dicha ampliación, modificar la fecha de entrega de los entregables de la fase 5 y 6, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia, para dar continuidad al **SERVICIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA Y HABILITACIÓN DE LOS MECANISMOS TECNOLÓGICOS Y DE INFORMACIÓN PARA LA ANALITICA INSTITUCIONAL**. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público; y 91 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificadorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

A handwritten signature in blue ink is located at the top right of the page. Below it is a circular purple stamp with the text "SAS MEXICO" around the perimeter and "LEGAL" in the center. A vertical line is drawn through the stamp, extending downwards to another handwritten mark at the bottom right.

edp



DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADO QUE:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** De conformidad con lo dispuesto por escritura pública número 223,288 de fecha 1º de abril de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal hoy Ciudad de México; documento que quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201316 el día 13 de abril de 2022, así como por lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022, suscribe el presente instrumento la C. **Erika Helena Psihas Valdés**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, en suplencia por ausencia de la Subdirección General de Administración, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con los artículos 57 fracción IV y 80 del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022, suscribe el presente instrumento el **C. Ricardo Oria Esquivel**, en su calidad de Director de Desarrollo de Sistemas y Encargado y Responsable de los Asuntos de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación con R.F.C. OIER8103266T3, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al apoderado legal de "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente convenio, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C PIVE700829LI7, facultada para actuar en calidad de área contratante.
- I.5.** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.
- I.6.** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número DICP-SP-2023-057, de fecha 25 de agosto del 2023, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal, con



EHP



autorización de la Dirección General de "EL INSTITUTO FONACOT", por el que se modifica el monto y se amplía la vigencia.

- I.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IFN060425C53**
- I.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO:

- II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, por lo que el C. Hector Javier Cobo Hernández, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante escritura pública número 82,500, de fecha 17 de noviembre del 2020, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, titular de la notaría pública número 181 de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 505, Piso 38, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"**LAS PARTES**", convienen que el objeto del presente convenio es incrementar el monto total y ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**" originalmente pactadas y derivado de dicha ampliación, modificar la fecha de entrega de los entregables de la fase 5 y 6, de conformidad con el oficio **SGTIC.500.08.2023**, documento que, como Anexo I, se agrega al presente convenio, el cual una vez rubricado por "**LAS PARTES**", forma parte integrante del mismo.



Handwritten signature and initials

SEGUNDA. DE LOS MONTOS.

"**LAS PARTES**" acuerdan incrementar el monto total de "**EL CONTRATO**", por la cantidad de \$5,692,498.03 (Cinco millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 03/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; incremento que representa el 11.02% (once punto cero dos por ciento) en relación con el monto total originalmente pactado en "**EL CONTRATO**".

En virtud de lo anterior, el monto total del contrato se modifica para quedar en \$57,348,560.03 (Cincuenta y siete millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta pesos 03/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. VIGENCIA.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INSTITUTO FONACOT**", a continuar prestando el **Servicio para la Administración de la Plataforma y Habilitación de los Mecanismos Tecnológicos y de Información para la Analítica Institucional, del 01 de septiembre de 2023 al 31 de octubre de 2023**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en "**EL CONTRATO**", sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

CUARTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en la que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de la cantidad de \$5,692,498.03 (Cinco millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 03/100 M.N.), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y en la que se reconozca como vigencia de "**EL CONTRATO**" hasta el 31 de octubre de 2023. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. INALTERABILIDAD.

Las estipulaciones contenidas en "**EL CONTRATO**", que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación a "**EL CONTRATO**".

SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad



Handwritten signature



Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE AGOSTO DEL 2023, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE "EL INSTITUTO FONACOT" Y UNO EN PODER DE "EL PROVEEDOR".

POR "EL INSTITUTO FONACOT"

**C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES, EN SUPLENCIA POR
AUSENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD
CON EL ARTICULO 80 DEL ESTATUTO
ORGÁNICO DEL INSTITUTO DEL FONDO
NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS
TRABAJADORES, APODERADA LEGAL Y
ÁREA CONTRATANTE**

POR "EL PROVEEDOR"

**C. HECTOR JAVIER COBO HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL**

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

**C. RICARDO ORÍA ESQUIVEL
DIRECTOR DE DESARROLLO DE SISTEMAS, ENCARGADO Y RESPONSABLE DE LOS
ASUNTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN**



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONVENIO No. FNCOT/LP/013-2/2022

ANEXO I

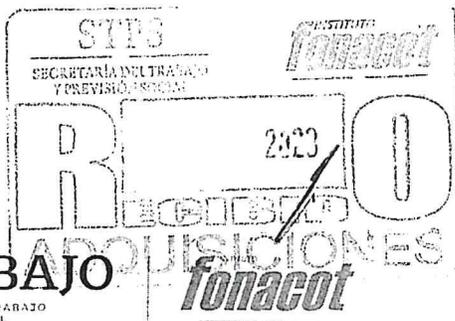
OFICIO No. SGTIC.500.08.2023

cidp





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación
Núm. Oficio SGTIC.500.08.2023

CDMX
28 de agosto de 2023

0947B
SDA
Lc-dair

Lic. Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
PRESENTE

Asunto: Solicitud de Convenio Modificatorio



Con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, me permito solicitar a usted, se lleven a cabo los trámites correspondientes para generar el Convenio Modificatorio en vigencia y monto al Contrato Cerrado Plurianual No. FNCOT/LP/011/2022 para la prestación del "Servicio de Administración de la Plataforma y Habilitación de los Mecanismos Tecnológicos y de Información para la Analítica Institucional", lo anterior conforme a la cláusula **CUARTA. VIGENCIA**, la cual se solicita su modificación por un periodo de dos meses, a partir del 01 de septiembre y hasta el 31 de octubre de 2023, y a su cláusula **SEGUNDA. DE LOS MONTOS** incrementando en la partida presupuestal 33304 al presupuesto máximo por la cantidad de **\$5,692,498.03 (Cinco millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 03/100 M.N.)** antes de IVA, siendo que dicho incremento representa el 11.02% relacionado con el monto máximo original autorizado, con el propósito de continuar con los servicios contratados, y a la cláusula **VIGESIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES**, toda vez de la existencia de desfase en la entrega de la Fase 2 "1. Instalación y post-configuración del ambiente de Producción y, actualización de Memoria Técnica", la cual desprendió de forma natural una dilación en la entrega de la Fase 5 "1. Un documento de evidencia de los reportes de negocio estándar configurados." y la Fase 6 "1. Liberación de los componentes SAS desarrollados a los ambientes de Producción".

a) Solicitud de ampliación del monto y vigencia del servicio

Monto

El presupuesto original asignado al contrato de mérito es el siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto
2022	\$8,367,131.00
2023	\$43,288,931.00



La celebración de un primer convenio modificatorio se requiere para extender la vigencia al 31 de octubre del presente año e incrementar el monto máximo original del contrato en un 11.02% en la partida presupuestal 33304, así como la de dicho contrato.

Por lo que, para el nuevo convenio modificatorio, los recursos autorizados que consideran el incremento del 11.02% el monto máximo original, queda como se muestra en el siguiente desglose:

Ejercicio Fiscal	Monto
2022	\$8,367,131.00
2023	\$48,981,429.03

Vigencia

La vigencia actual del contrato es del 21 de octubre de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2023.



TRABAJO



Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación
Núm. Oficio SGTIC.500.08.2023

CDMX
28 de agosto de 2023

Para el nuevo convenio modificatorio, la ampliación de la vigencia será del 21 de octubre de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2023.

En cuanto a la **Cláusula Vigesima Primera. Penas Convencionales**, deberá quedar como se muestra a continuación:

Dice

No	Entregable	Contenido del entregable	Fecha de entrega
14	Fase 5: 1.- Un documento de evidencia de los reportes de negocio estándar configurados.	-Documento que contiene la evidencia de los reportes de negocio estándar configurados dentro de la solución SAS IFRS9.	Hasta 197 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de adjudicación.
15	Fase 6: 1.- Liberación de los componentes SAS desarrollados a los ambientes de Producción.	-Liberación en ambiente de producción de los componentes SAS desarrollados.	Hasta 210 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de adjudicación.

Debe decir

No	Entregable	Contenido del entregable	Fecha de entrega
14	Fase 5: 1.- Un documento de evidencia de los reportes de negocio estándar configurados.	-Documento que contiene la evidencia de los reportes de negocio estándar configurados dentro de la solución SAS IFRS9.	Hasta 254 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de adjudicación.
15	Fase 6: 1.- Liberación de los componentes SAS desarrollados a los ambientes de Producción.	-Liberación en ambiente de producción de los componentes SAS desarrollados.	Hasta 261 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de adjudicación.

b) Objeto

Contar con el "Servicio para la Administración de la Plataforma y Habilitación de los Mecanismos Tecnológicos y de Información para la Analítica Institucional" para:

1. Brindar continuidad operativa y de esta manera atender las diferentes actividades de las áreas que integran al Instituto realizando las actividades operativas las veces que sean necesarias, la periodicidad, la temporalidad y en el horario de ejecución que "El Instituto" le indique a "El Proveedor" Esta capacidad permitirá continuar con la mejora de la plataforma analítica Institucional; lo que permitirá a la Institución seguir fortaleciendo el uso de Información disponible, soportar la toma de decisiones de carácter estratégico, táctico y operativo.



ELDP



2. Continuar con el cumplimiento a las "Disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento" (CUOEF), emitidas por la CNBV el 1 de diciembre de 2014, a través de la habilitación de los mecanismos tecnológicos y de información en la plataforma de Riesgos Institucional para cumplir con la Norma Internacional de Información Financiera IFRS9 y solventar observaciones de las autoridades Normativas, en su caso.

c) Justificación

El convenio modificatorio que se solicita evitará afectaciones significativas a los servicios que presta "El Instituto" a sus tareas sustantivas, así como contar con el tiempo suficiente para realizar el procedimiento de contratación que permita la continuidad de los servicios en un ambiente estable de operación y de manejo óptimo de recursos tecnológicos.

Toda vez que el Instituto FONACOT se encuentra regulado entre otras instancias, por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV); la primera mediante el "Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno" y la segunda, a través de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento"; está últimas, establecen metodologías especiales de calificación, la actualización de la metodología para el cálculo de perdidas crediticias esperadas, la nueva calificación de la cartera crediticia, lineamientos para la administración de riesgos, y el MAAGMCI en su norma segunda lo relativo a la administración de riesgos.

Por lo que el Instituto FONACOT cuenta con procesos para la Gestión de Riesgos financieros que se realizan fuera de la plataforma, ya sea con sistemas satélites y herramientas semi automatizadas como MS-Excel, SAS GUIDE y Lenguaje "R", en consecuencia, es complejo cumplir con el marco regulatorio para su cumplimiento en el año 2023.

"El Instituto" actualmente cuenta con el licenciamiento de la plataforma analítica a través del contrato "Servicio de Renovación y Actualización de Licencia SAS para El Instituto Fonacot" e incluye la disponibilidad de las licencias, las capacidades de analítica de riesgos y las capacidades de incorporación de los procesos correspondientes. Esta plataforma sigue instalada en la infraestructura que tiene "El Instituto".

Expresado lo anterior, es necesario dar continuidad a través de la formulación de un Convenio Modificatorio en vigencia y monto para seguir contando con el servicio que nos ocupa el cual tiene la capacidad para administrar la infraestructura y operar la plataforma analítica instalada, lo que permitirá desarrollar portales y soluciones que permitan el uso adecuado de la información disponible; orientadas al cumplimiento normativo y atención de necesidades de información para soportar la toma de decisiones estratégicas, tácticas y operativas.

En ese mismo orden de ideas, "El Instituto" requiere llevar a cabo la continuidad del "Servicio de Administración de la plataforma y habilitación de los mecanismos tecnológicos y de información para la analítica institucional" a través de un convenio modificatorio, el cual brinde continuidad a la utilización en la solución integral de inteligencia de negocios y administración de riesgos, así como las tareas de soporte a la operación, habilitación de mecanismos tecnológicos, de información y actualización de la plataforma analítica y así dar continuidad al cumplimiento de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento" (CUOEF), emitidas en el 2014 por la CNBV, modificadas mediante resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2015; 25 de enero de 2016; 24 de julio de 2017; 4 de enero, 26 de abril 23 de julio, 15 de noviembre de 2018, 4 de noviembre de 2019, 9 de noviembre de 2020, 16 de abril de 2021 y 15 de diciembre de 2021.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

cedp



d) Descripción del servicio

Se requiere la continuidad en la operación a través de la Administración de la Plataforma Analítica Institucional, conforme a los siguientes servicios enunciados de manera general:

- I. Habilitación de los mecanismos tecnológicos y de información en la plataforma de Riesgos Institucional para cumplir con la Norma Internacional de Información Financiera IFRS9 en el aparatado referente a Pérdidas Crediticias Esperadas y acorde a los lineamientos normativos vigentes.
- II. Restricciones.
- III. Repositorio de la Información.
- IV. Perfilamiento.
- V. Reemplazo de Recursos Humanos.
- VI. Entrega y Culminación de las Fases que tiene contractualmente comprometidos el proveedor de servicio para la Habilitación de los mecanismos tecnológicos y de información en la plataforma de Riesgos Institucional.
- VII. Brindar soporte técnico a los usuarios en el uso de todos los módulos que se encuentren implementados en el "El Instituto".
- VIII. Asegurar la operación de los procesos de negocio relacionados con el manejo transaccional (operación) de los usuarios de la plataforma analítica Institucional; incluyendo mejoras y nuevos desarrollos que le requiera "El Instituto".
- IX. Observar y atender los ambientes de producción, desarrollo, pruebas y DRP, asegurando los aspectos de calidad, avances, tiempos y riesgos de los servicios.
- X. Entrega de las Fase 5 "Un documento de evidencia de los reportes de negocio estándar configurados y Fase 6 "Liberación de los componentes SAS desarrollados a los ambientes de producción.

e) Justificar la ampliación en monto, vigencia y penas convencionales

En párrafos anteriores del apartado de Justificación del presente oficio, se detallaron las razones que conllevan a celebrar un convenio al contrato FNCOT/LP/011/2022.

El "Servicio para la Administración de la Plataforma y Habilitación de los Mecanismos Tecnológicos y de Información para la Analítica Institucional", es un componente imprescindible en la operación del Instituto, debido a que contribuye con el cumplimiento de las metas institucionales.

Actualmente el contrato "Servicio para la Administración de la Plataforma y Habilitación de los Mecanismos Tecnológicos y de Información para la Analítica Institucional", se tiene con la empresa SAS Institute, S. de R.L. de C.V., por lo que, realizar una ampliación en vigencia y monto del presupuesto, permite dar continuidad a los servicios de analítica para el Instituto FONACOT.

La celebración del convenio modificatorio del "Servicio para la Administración de la Plataforma y Habilitación de los Mecanismos Tecnológicos y de Información para la Analítica Institucional", permitirá:

Continuar con el uso y explotando el licenciamiento de la plataforma analítica a través del contrato "Servicio Renovación y Actualización de Licencia SAS para El Instituto Fonacot" e incluye la disponibilidad de las licencias, las capacidades de analítica de riesgos y las capacidades de incorporación de los procesos correspondientes. Esta plataforma sigue instalada en la infraestructura que tiene "El Instituto".



EldP



Dar continuidad en la administración a la infraestructura y operación de la plataforma analítica instalada, permitiendo seguir desarrollando portales y soluciones que permitan el uso adecuado de la información disponible; orientadas al cumplimiento normativo y atención de necesidades de información para soportar la toma de decisiones estratégicas, tácticas y operativas.

- I. Continuar con la Habilitación de los mecanismos tecnológicos y de información en la plataforma de Riesgos Institucional para cumplir con la Norma Internacional de Información Financiera IFRS9 en el aparatado referente a Pérdidas Crediticias Esperadas y acorde a los lineamientos normativos vigentes.
- II. Entrega y Culminación de las Fases que tiene contractualmente comprometidos el proveedor de servicio para la Habilitación de los mecanismos tecnológicos y de información en la plataforma de Riesgos Institucional.
- III. Brindar soporte técnico a los usuarios en el uso de todos los módulos que se encuentren implementados en el "El Instituto"
- IV. Asegurar la operación de los procesos de negocio relacionados con el manejo transaccional (operación) de los usuarios de la plataforma analítica Institucional; incluyendo mejoras y nuevos desarrollados.
- V. Observar y atender los ambientes de producción, desarrollo, pruebas y DRP, asegurando los aspectos de calidad, avances, tiempos y riesgos de los servicios.
- VI. Que para el cumplimiento del numeral VI "Descripción de Servicio", en su apartado Tareas de Apoyo Técnico que "el Proveedor" deberá llevar a cabo en su inciso ii) que a la letra dice:

En el caso de que el Instituto requiera la migración o la reinstalación de la plataforma analítica Institucional sea por caso fortuito o nuevas versiones, "el Proveedor" deberá llevar a cabo las siguientes actividades a efecto de brindar una continuidad operativa:

- a) *Brindar documentación técnica (infraestructura y comunicaciones) necesaria para la implementación correspondiente*
 - b) *Puesta en operación de los aplicativos y procesos.*
 - c) *Pruebas de la implementación y acompañamiento de la liberación en el ambiente productivo.*
- VII. El Instituto solicitó al proveedor de servicio llevar a cabo los trabajos de reinstalación de la plataforma Analítica Institucional (SAS) para Mitigar la suspensión de servicio web de dicha aplicación, lo que imposibilita la operación de las áreas de negocio, así como sentar las bases técnicas a efecto de que el Instituto cuente con tecnología actualizada que permita una libre instalación de componentes de programación en su versión Phytón y futuras herramientas tecnológicas en software viables para desarrollo de componentes y mejoras evolutivas. De la misma forma para estar condiciones técnicas para llevar a cabo el uso de la plataforma de riesgos (SAS Risk Stratum) incorporada dentro de la plataforma analítica institucional la cual dan origen al cálculo de las reservas de la cartera de crédito de acuerdo con la Norma NIIF9.
 - VIII. Que el 16 de noviembre de 2022, el proveedor de servicio SAS Institute, S. de R.L. de C.V., envió los pre-requisitos técnicos mínimos indispensables relacionados con la infraestructura tecnológica para el ambiente productivo para dar cumplimiento a la reinstalación de la plataforma solicitada.
 - IX. Que se llevaron las gestiones correspondientes para la implementación de la infraestructura (servidores) a través de la Dirección de Infraestructura Tecnológica; dando como resultado que el 31 de diciembre del 2022, fue entregada para su validación y aceptación.
 - X. Que después de llevar a cabo los trabajos de validación por parte del proveedor SAS Institute, S. de R.L. de C.V. a la infraestructura entrega para su validación y aceptación, se llevaron a cabo ajustes correspondientes a las especificaciones técnicas que desprendieron



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



TRABAJO

Foro

Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación

Núm. Oficio SGTIC.500.08.2023

CDMX

28 de agosto de 2023

- la definición de una nueva arquitectura, toda vez que proveedor de servicio de Centro de Datos, no contaba con las condiciones técnicas para brindar las capacidades en hardware y arquitectura, así como en su entrega rápida y expedita de las citadas; siendo **no** imputable al proveedor SAS Institute, S. de R.L. de C.V. la dilación en la entrega de la infraestructura solicitada. La nueva arquitectura y especificaciones técnicas entregada, fueron revisadas y aceptadas por parte del proveedor SAS Institute, S. de R.L. de C.V., el 27 de febrero de 2023.
- XI. Que una vez llevadas a cabo todas y cada de las actividades de implementación de la nueva plataforma analítica que se convertirá en el ambiente productivo, así como las tareas de gestión, planeación y ejecución de las actividades de migración (cut-over) con las áreas de negocio y su contraparte técnica, así como sortear diferentes problemas de índole técnico para su puesta y entrega operativa, la plataforma liberada en el ambiente productivo se llevó a cabo el 30 de abril de 2023.
- XII. Que la formalización en la entrega de la Fase 2 "1. Instalación y post-configuración del ambiente de Producción y, actualización de Memoria Técnica" la cual tiene como contenido los Componentes SAS instalados en ambiente de producción, post configuración realizada y actualización de memoria técnica de instalación en servidor, se llevó a cabo el 2 de mayo de 2023.
- XIII. Que, con el antecedente del inciso anterior, la entrega de la Fase 2 que se indica en la cláusula Vigésima Primera. Penas Convencionales No. 11 Fase 2 "1. Instalación y post-configuración del ambiente de producción y actualización de la memoria técnica", Contenido del entregable "Componentes SAS Instalados en ambiente de producción, postconfiguración realizada y actualización de memoria técnica de instalación en servidor", fecha de entrega "Hasta 64 días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha de adjudicación", la cual da como resultado que la fecha calendario compromiso era el pasado 20 de enero; lo cual representó 67 días hábiles posteriores a la fecha comprometida en el instrumento contractual.
- XIV. Que debido al desfase en la entrega de la Fase 2, y en atención a la dependencia directa que tienen los trabajos asociados con las Fases subsecuentes, de forma natural la Fase 5 "1. Un documento de evidencia de los reportes de negocio estándar configurados." y la Fase 6 "1. Liberación de los componentes SAS desarrollados a los ambientes de Producción, los días hábiles de entrega contados a partir de la contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de adjudicación; 197 y 210 respectivamente deberán ser modificados, a efecto que el proveedor del servicio SAS Institute, S. de R.L. de C.V. se encuentre en condiciones de llevar a cabo la entrega en tiempo y forma de la Fase 5 y la Fase 6 que nos ocupa.
- XV. Que después de llevar a cabo el análisis y la contabilización de los días hábiles para la entrega de la Fase 5 "1. Un documento de evidencia de los reportes de negocio estándar configurados." este deberá ser hasta 254 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de adjudicación, y en lo que respecta a la Fase 6 "1. Liberación de los componentes SAS desarrollados a los ambientes de Producción" deberá ser hasta 261 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de adjudicación.
- XVI. Brindar continuidad operativa a las áreas de negocio el tiempo necesario para el cumplimiento de los procesos administrativos de autorización y contratación del nuevo servicio con vigencia hasta el año 2024.
- f) **Gasto Corriente, Partida Presupuestal:** 33304 "Servicios de mantenimiento de aplicaciones informáticas con código CUCOP 01/Mantenimiento y/o Soporte a Sistemas y/o programas ya existentes"
- g) **Compromiso del área de observar las disposiciones**

La ampliación del monto y vigencia se realizará bajo los mismos términos y condiciones estipulados para los servicios descritos en el contrato original, con apego a las disposiciones de la Ley de



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Núm. Oficio SGTIC.500.08.2023

CDMX

28 de agosto de 2023

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a las disposiciones de austeridad y racionalidad del gasto, aplicables en la Administración Pública Federal, el cual como ya se mencionó, es con la finalidad de garantizar la continuidad y adecuada operación del Instituto FONACOT. Así como contar con el tiempo requerido para llevar a cabo el proceso licitatorio para la contratación de este servicio.

Con base en los fundamentos y motivos antes expuestos, se solicita se lleven a cabo los trámites correspondientes para la celebración del convenio modificatorio al contrato No. **FNCOT/LP/011/2022** para la prestación del **"Servicio para la Administración de la Plataforma y Habilitación de los Mecanismos Tecnológicos y de Información para la Analítica Institucional"**, para la ampliación en monto y vigencia del contrato original, celebrado con la empresa denominada **SAS Institute, S. de R.L. de C.V.**, para cubrir el periodo comprendido del **01 de septiembre al 31 de octubre del 2023**.

Por lo anterior, se adjunta la documentación de las gestiones realizadas:

- Copia simple del oficio de la solicitud de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación hacia el proveedor **SAS Institute, S. de R.L. de C.V.**, para aceptar la ampliación en vigencia y monto.
- Copia simple del escrito del proveedor **SAS Institute, S. de R.L. de C.V.**, aceptando la solicitud de ampliación en vigencia y monto bajo los mismos términos y condiciones estipulados en el contrato.
- Copia simple del oficio de la solicitud de autorización de modificación a la suficiencia presupuestal plurianual, para el **"Servicio para la Administración de la Plataforma y Habilitación de los Mecanismos Tecnológicos y de Información para la Analítica Institucional"**.
- Copia simple del oficio de la autorización de modificación a la suficiencia presupuestal plurianual, para el **"Servicio para la Administración de la Plataforma y Habilitación de los Mecanismos Tecnológicos y de Información para la Analítica Institucional"**.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Ing. Ricardo Oria Esquivel

Director de Desarrollo de Sistemas, Encargado y Responsable de los asuntos de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación

C.c.p. Lic. Sergio Jair Romero Bonilla. - Subdirector de Adquisiciones en el Instituto FONACOT.

Elaboró:	Ing. Luis Enrique Martínez Rodríguez	Subdirector de Soporte y Operación de Sistemas	
Validó:	Ing. Oscar Rocha Orozco	Director de Tecnologías de la Información	



